



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

La siguiente información es complementaria a la Invitación Pública Nro. MiC-0035-DROC-2026 publicada en la plataforma del SECOP II, y que es parte integral del actual proceso de selección, por lo que los interesados deberán tener presente todos y cada uno de los aspectos indicados en los siguientes numerales, tanto para la presentación de la oferta como para el cumplimiento del objeto contractual y demás requerimientos dentro de la futura relación contractual.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 Descripción general.

Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

1.2 Clasificación de bienes y servicios - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la siguiente codificación, con base en el artículo 5 del Decreto Nro. 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se podrán identificar los servicios del objeto a contratar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicio - PRODUCTO, de ser posible, o de lo contrario, con el tercer nivel – CLASE.

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Kit de elementos para los botiquines.	42000000 - Equipo médico, accesorios y suministros.	42170000 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo.	42172000 - Kits para los servicios médicos de urgencias y Campo.

1.3 Especificaciones técnicas y detalladas del objeto a contratar

Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo que en los siguientes cuadros se detallan las especificaciones técnicas de los elementos a contratar, que deben cumplir los proponentes al presentar la oferta y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad al momento de la sección del futuro contratista.

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se indica que las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de procesos de contratación en lotes o segmentos, en los que se facilite la participación de las MIPYMES; en el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 – numeral 6, que establece que las entidades públicas promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES; en las demás normas que regulan la división del objeto a contratar en lotes; así como las especificaciones propias del objeto del presente proceso de selección, que corresponden a un suministro integral, que debe ser ofertado de igual forma por empresas o personas naturales idóneas y/o especializadas en dicha materia, el actual proceso de selección no se estructura por lotes, es decir, los interesados deberán presentar la oferta de forma global por todos los elementos requeridos, por lo que así las evaluará y calificará el Instituto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Presentación	Cantidad
1	Kit de botiquines que contenga los siguientes elementos:	Kit	1
	Micropore 3mm 2.5cm ancho aproximadamente – 30 unidades		
	BAJALENGUAS madera, Sus dimensiones universales son de 15 cm de largo y 2 cm de ancho, con los extremos redondeados. 30 paquetes x 20 unidades		
	VENDA DE ALGODÓN 5" X 5 YARDAS – 60 unidades		
	VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS – 60 unidades		



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

YODOPOVIDONA SOLUCIÓN 120ML – 30 unidades		
SOLUCIÓN SALINA 250ML – 30 unidades		
Mantas térmicas Tamaño 210 X 130 cm, Fabricada en lámina de poliéster aluminizada., resistente al agua. – 15 unidades		
Paquete de curas (Venditas) X 100 unidades – 17 cajas		
Torniquete Certificado para emergencias tipo táctico – 10 unidades		
GASA LIMPIA 18 X 30 CM. – 30 paquetes x 200 unidades		
GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 - 30 paquetes x 5 unidades		
COMPRESA ABDOMINAL Estéril de 12.7 cm X 22.9 cm. – 30 unidades		
ESPARADRAPO DE TELA 4" X 5 YARDAS – 30 unidades		
Linterna Led 55 lumens recargable fácil transporte y resistente al agua – 30 unidades		

1.4 Especificación sobre aspectos ambientales y sociales.

De acuerdo a la potestad, que de forma taxativa para la entidad pública se indica en el Parágrafo del artículo 5 del Decreto 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y según el objeto que se adelanta en el presente proceso de selección, se considera lo siguiente:

- **Aspectos ambientales:** No se considera relevante solicitar dentro de las especificaciones técnicas aspectos ambientales, más allá de las condiciones inherentes a cada elemento que por ley el proveedor debe garantizar, lo que se entiende implícito con la presentación de la oferta.
- **Aspectos sociales:** En lo que respecta a solicitar aspectos sociales de que trata el Decreto anterior, no se considera relevante solicitar para el actual proceso de selección.

1.5 Otras especificaciones que deben cumplirse.

EL INSTITUTO ES ESTRICTO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS LA OFERTA SERÁ DESCARTADA, LO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE. LO ANTERIOR NO ES UN DIRECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ES SER TRANSPARENTES DESDE LA MISMA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- De acuerdo a lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas SAS podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia si el oferente prueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- El horario para la entrega de los elementos del objeto a contratar es de 7:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes, previa coordinación con el futuro supervisor.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

- Las ofertas se presentarán de forma global, por lo que el Instituto así las evaluará, es decir, se adjudicará globalmente, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta económica se ajuste al presupuesto asignado por el Instituto.
- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. **Por ningún motivo se debe variar la identificación.**
- Garantía mínima requerida de seis (6) meses por defectos, mala calidad y/o cualquier otra situación atribuible a la fabricación de los elementos, la cual deberá indicar en su oferta.
- Las especificaciones técnicas de cada elemento deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior, se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo, no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de bienes distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082-2015).
- Es importante tener en cuenta el sitio de entrega del objeto a contratar, teniendo en cuenta que se debe garantizar que la misma sea oportuna, lo que se deberá realizar en la sede de la Regional Occidente, Avenida de las Américas Nro. 98 – 25 en la ciudad de Pereira, Risaralda.
- Todos los gastos de transporte y demás que se llegaren a necesitar para la entrega del objeto a contratar, estarán por cuenta del contratista.
- Con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales propias de las entidades públicas, si una vez cerrado el proceso de selección la oferta más económica está por debajo del presupuesto asignado, y de existir la necesidad de contratar mayor cantidad de los bienes, el Instituto podrá incluirlos dentro del comunicado de aceptación sin sobrepasar el presupuesto asignado, lo que se entiende aceptado con la presentación de la oferta por quien salga adjudicado y sin más trámites al respecto.
- Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LAS CANTIDADES REALMENTE SUMINISTRADAS**, por lo que se deberá llevar estricto control con quien se designe como supervisor del comunicado de aceptación, lo que se entiende aceptado por el futuro contratista sin demás trámites previos.

1.6 Requerimiento de calidad.

En términos generales, los elementos del objeto contractual, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule para el cumplimiento de dicho objeto, deben ser excelente calidad y que cumplan con las características técnicas requeridas, lo que se entienden implícitas en el contrato. Así mismo, el futuro contratista deberá responder por las fallas o situaciones adversas que se presenten en los elementos suministrados, cuando ello obedezca a situaciones inherentes a la fabricación y/o funcionamiento. Por lo anterior, se deberá brindar como mínimo garantía de 6 meses, lo cual deberá indicar OBLIGATORIAMENTE en la oferta, dentro del ANEXO 5.

NOTA: Quien no indique la garantía requerida en la oferta, se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo, la misma será rechazada.

1.7 Garantía sobre la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

2 ASPECTOS GENERALES

2.1 Veedurías ciudadanas



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad en el presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 del 18 de noviembre de 2003 y demás normatividad que regule lo correspondiente.

2.2 Valor estimado del contrato y su justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, y conforme a las buenas prácticas definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que para el presente estudio de mercado; soporte para la estimación del presupuesto oficial estimado y del valor a contratar, se tuvo presente los siguientes mecanismos públicos y abiertos que, de una u otra forma pueden garantizar la obtención de precios de mercado ajustados, tal que permitieran iniciar el presente proceso de selección con la mayor participación de proponentes, transparencia y objetividad en la selección en la mejor alternativa para el Instituto:

- Se remitió solicitud de información a proveedores por medio de la plataforma del SECOP II, mediante Solicitud a Cotizar Nro.SC-029-GRADF-DROC-2026, no se recibieron cotizaciones.
- Ante la dificultad para obtener un gran número de cotizaciones por dicho medio, se remitió invitación a cotizar por correo electrónico a los proveedores y contratista de las vigencias pasadas, donde de igual forma se recibió una cotización
- Como complemento de lo anterior, se solicitó y verificó la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del proveedor que cotizó.

2.2.1 Costo promedio según cotizaciones: Con base en lo anterior, se presenta el resultado del estudio de mercado con los precios obtenidos por medio de los mecanismos referidos, con el cual se estima el valor factible de la contratación, sin que sea un condicionante para la presentación de las ofertas.

DESCRIPCIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA	COTIZACIONES RECIBIDAS		COSTO PROMEDIO	Q.	COSTO PROMEDIO POR ÍTEM
	COT. 1	COT. 2			
Kit de botiquines que contenga los siguientes elementos:	\$ 3.999.250		\$ 3.999.250	1	\$ 3.999.250
Micropore 3mm 2.5cm ancho					
BAJALENGUAS madera, Sus dimensiones universales son de 15 cm de largo y 2 cm de ancho, con los extremos redondeados					
VENDA DE ALGODÓN 5" X 5 YARDAS					
VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS					
YODOPOVIDONA SOLUCIÓN 120ML					
SOLUCIÓN SALINA 250ML					
Mantas térmicas Tamaño 210 X 130 cm, Fabricada en lámina de poliéster aluminizada., resistente al agua.					
Paquete de curas (Venditas) X 100 unidades					
Torniquete Certificado para emergencias tipo táctico					
GASA LIMPIA 18 X 30 CM					
GASA ESTÉRIL 7.5X7.5					
COMPRESA ABDOMINAL Estéril de 12.7 cm X 22.9 cm					
ESPARADRAPO DE TELA 4" X5 YARDAS					
Linterna Led 55 lumens recargable fácil transporte y resistente al agua					
TOTAL, PRECIO PROMEDIO					

2.2.2 Consideración: El resultado del estudio de mercado obtenido es por valor de \$3.999.250 frente al presupuesto asignado por el Instituto que es por valor de \$4.000.000, al proceso de selección que se adelantará, también se considera que no habrá dificultad en temas presupuestales, ya que las ofertas siempre se presentan más ajustadas respecto a las cotizaciones del estudio de mercado, por lo que se considera procedente solicitar las cantidades ajustadas a la necesidad real.

2.2.3 Resultado estudio de mercado Vs. oferta económica: El Instituto hace claridad que el valor que se obtiene del estudio de mercado es un referente para determinar el presupuesto, entre otros aspectos, por lo que no es un elemento para que los interesados presenten su oferta económica. Es decir, los proponentes deberán tener como base dos aspectos para presentar la oferta económica: el primero inherente al proceso (presupuesto); el segundo inherente a cada proponente (su estructura de costo).



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

- **El presupuesto asignado al proceso de selección:** La oferta global no podrá superar el presupuesto asignado de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00) incluido el IVA, por lo que se rechazará la que así se presente, misma que no continuará dentro del proceso de selección.
- **Estructura de costo del proponente:** Conocido el presupuesto, cada proponente debe presentar la oferta económica con base en su estructura de costo, y no en el resultado del estudio de mercado, ya que se desconoce si éste guardará relación con la oferta final de cada proponente.

2.3 Certificado de disponibilidad presupuestal

Con base en el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, para el actual proceso de selección el Instituto asigna un presupuesto oficial máximo de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del futuro contrato, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 189826 del 12 de agosto de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal dentro del presupuesto de funcionamiento, en la posición catálogo de gasto A-02-02-01-003-005, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).

2.4 Visita técnica

Por las especificaciones del objeto a contratar, no aplica visita técnica.

2.5 Acuerdos comerciales

Aunque en el numeral 4.4, inciso 9 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se indica que las entidades estatales que adelanten procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer el análisis sobre **ACUERDOS COMERCIALES** en las **modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado**, el actual proceso de selección no queda vinculado a dichos acuerdos ni a lo establecido en Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), por corresponder a un proceso de selección de mínima cuantía, soportado en lo siguiente:

- En el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se expresa que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el **proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, el contrato** y establece los elementos que deben contener, donde en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por un acuerdo comercial, pero en su último inciso se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales.
- En el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibidem, se define un **estudio previo simplificado** para la mínima cuantía, y no refiere si el proceso de contratación esté cobijado por un acuerdo comercial.
- Para los procesos de mínima cuantía no aplica lo correspondiente a puntaje nacional contemplado en la Ley 816 de 2003.
- En el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, actualizada el 24 de noviembre de 2021 se refiere a procesos de selección que implícitamente contemplen:
 - Convocatorias limitadas a MIPYMES. Como complemento de lo anterior, en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 se definen puntajes para estimular la industria colombiana, así como para los bienes y servicios extranjeros, procedimiento que no aplica para los procesos de selección de mínima cuantía.
 - Plazos mínimos para presentar las ofertas en días calendario, contándose a partir de la fecha de la publicación del **aviso de convocatoria** y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, lo que no aplica para la mínima cuantía, según lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el **aviso de convocatoria** es inherente a procesos superiores al 10% de la menor cuantía.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

2.6 Análisis del sector económico

Con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se especifica que el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales se deberá realizar en la etapa de la planeación, la cual está implícita en la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación de la Subsección 1 - Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 ibídem, donde en los estudios previos se aclara que las condiciones indicadas en éste no son aplicables a la contratación por mínima cuantía, en el futuro proceso de selección no se requiere adelantar análisis del sector económico y de los oferentes de **forma general**.

Sin embargo, con base en lo establecido en el numeral 6.2 de la Guía para Elaboración de Estudio del Sector Económico en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía actualizada el 25 de septiembre de 2025, de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, hace parte del expediente un breve estudio del sector económico relativo al objeto del actual proceso de selección, por medio del cual se conocieron las posibles fuentes de proveeduría, el complemento de las especificaciones técnicas del objeto, el costo promedio, costo estimado, las condiciones de calidad, plazos para el cumplimiento y demás información necesaria para la invitación, el cual se publica junto al presente documento.

2.7 Identificación y cobertura de los riesgos del proceso de selección

En el presente proceso de selección no se considerarán riesgos previsibles de forma general, por lo que los proponentes deberán prever todos los elementos que puedan afectar de una u otra forma el equilibrio financiero del futuro contrato, sobre todo los aspectos tributarios y la devaluación del peso frente al dólar, de presentarse en alguna situación que así lo requiera, por lo que se recomienda tener presente las siguientes variables, no sin antes respaldar lo anterior con las consideraciones que se citan:

- En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 correspondiente a la Modalidad de Mínima Cuantía; al artículo quinto del Decreto 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto a los estudios previos, no se exige la inclusión de riesgos previsibles para la mínima cuantía.
- En el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, actualizado el 17 de junio de 2024, en su contenido NO se hace alusión a la identificación de riesgos previsibles para la mínima cuantía.
- En el NUMERAL 7 de citado manual, se aclara taxativamente CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, a saber: **i)** El precio es el factor de selección. **ii)** Proceso de contratación con menos formalidades. **iii)** No exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP. **iv)** No se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el pliego de condiciones, enumerados en los **artículos 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021), 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015**, previstos para otros procesos de selección de modalidad competitiva.
- En el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente del 31-12-2017, en el capítulo de INTRODUCCIÓN, se cita solamente artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, lo que es propio de los procesos diferentes a la mínima cuantía, es decir, en el cuerpo del documento no se vincula la mínima cuantía.
- Por lo anterior, en el presente proceso de selección no se considerarán riesgos previsibles de forma general, sin embargo, los proponentes deberán prever todos los elementos que puedan afectar de una u otra forma el equilibrio financiero del futuro contrato, sobre todo los aspectos tributarios, la devaluación del peso frente al dólar y los aspectos climáticos, de presentarse en alguna situación que así lo requiera, por lo que se recomienda tener presente las siguientes variables:
 - **Tributarios:** Tener presente las cargas tributarias propias para el contrato del objeto a celebrar, entre las se relacionan las siguientes, sin que con ello el Instituto a nivel central no pueda incluir otras que legalmente sea obligatorias, lo que se entiende de conocimiento del contratista por la actividad propia que desarrolla:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente compras generales.	2.5% o 3.5%	Dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA Pereira.	7,5‰ = 0,075%	Clasificación 229: Demás actividades comerciales no Clasificadas - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

➤ **Devaluación:** Tener presente la variabilidad del peso colombiano frente al dólar estadounidense, si para el cumplimiento del objeto contractual requiere importar algún elemento directamente, o por parte de sus proveedores.

2.8 Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

El presente proceso de selección y el futuro comunicado de aceptación que se suscriba como consecuencia de él, se registrará en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

- El ordenamiento constitucional.
- Lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, - artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia – Artículo 30 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones; y que de forma particular en su artículo 2, se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 sobre mínima cuantía – artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4., incluido lo correspondiente a Grandes Almacenes.
- El artículo 12 del Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para promover el acceso al Sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1600 de 2024 – Artículo 2.1.4.3.2.1 – Prevención de corrupción en la contratación pública.
- Ley 2479 de 2025 - artículo 22, que adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 sobre factores de desempate.
- Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto; a las características del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que no se ofertan este tipo de elementos por entidades vinculadas a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC por medio de grandes almacenes o MIPYMES, se consideró procedente utilizar la modalidad de selección corresponderá a la de Mínima Cuantía, por lo que se seguirán los lineamientos de dicha modalidad con base en lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificados por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, en el entendido que “La mínima cuantía es una modalidad de selección pública y transparente, en virtud de la cual la entidad estatal realiza convocatoria para recibir ofertas de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la entidad. Soportado lo anterior, en que el elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independiente del objeto a contratar, siempre que el presupuesto oficial asignado sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía y la escogencia del contratista es el que presente la oferta de menor valor.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

NOTA: De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

2.9 Observaciones invitación pública

2.9.1 Observaciones contenido invitación: Si después de publicado el presente documento de información complementaria a la invitación pública, algún interesado considera que existe alguna situación que objetivamente incida en el objeto contractual, o que dentro de los demás requerimientos efectuados por el Instituto dificulten la selección objetiva de la mejor oferta, podrá realizar observación por escrito en la plataforma del SECOP II, quedando bajo la potestad del Instituto la inclusión mediante MODIFICACIÓN o ADENDAS. Las observaciones que se presenten no podrán obedecer a retirar requisitos habilitantes solicitados por el Instituto ni a incluir aspecto alguno que oriente la invitación pública a intereses particulares. De presentarse observaciones, se podrán atender individual o conjuntamente y se subirá en el campo de OBSERVACIONES en la plataforma SECOP II. De no presentarse observaciones, de igual forma así se indicará en dicha plataforma. Dentro del mismo término para formular observaciones, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las observaciones y la respuesta sobre MIPYMES serán contestadas por Instituto antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

2.9.2 Observaciones convocatoria limitada a MIPYME colombianas:

Para efectos del presente proceso de selección y la posibilidad de participación de las MIPYME, se vinculan como tal a las siguientes empresas:

- Las cooperativas, con base en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 79 de 1988.
- Las organizaciones de economía solidaria, con base en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 454 de 1988.

Por lo anterior, y con base en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, que retrotrae lo establecido por los artículos 4° de la Ley 79 de 1988 y 6° de la Ley 454 de 1988, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo que serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen; así como lo establecido en el parágrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea **menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYMES COLOMBIANAS EN GENERAL.

Con base en todo lo anterior, el Instituto no considera procedente adelantar el presente proceso de selección de forma directa, por lo que deja abierta la posibilidad de participación de todas las empresas referidas en su calidad de MIPYMES.

PRESUPUESTO PROCESO	LÍMITE EN DÓLARES	TRM	VALOR LÍMITE EN PESOS	OBSERVACIONES
\$4.000.000,00	US\$125.000	3.116,49	\$389.561.250	• El presente proceso de selección se podrá limitar a MIPYME colombianas. • Para lo anterior, se deberá recibir como mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a ellas. • Las solicitudes se deben presentar en la plataforma del SECOP II dentro del término para presentar observaciones a la invitación pública, indicado en el numeral 2.9.1 del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

				- Las personas jurídicas podrán solicitar limitaciones a MIPYME, siempre que su objeto social les permita ejecutar el objeto a contratar en el actual proceso de selección, es decir, que tengan relación. - Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas para tal fin.
--	--	--	--	--

NOTA: La TRM fue tomada muy próximo al día en que se elabora el presente documento, teniendo en cuenta que debe ser sometido a revisión jurídica y del ordenador del gasto con el debido tiempo.

2.9.3 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, donde se deja la potestad de las entidades públicas de realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, así como a las características del objeto a contratar, el actual proceso de selección podrá ser susceptible a limitarlo territorialmente, de acuerdo a las solicitudes que se presenten.

2.9.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: Las MIPYMES que soliciten la convocatoria limitada para ellas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación pública.
- Acreditar que tiene el tamaño empresarial de MIPYME establecido en ley, de acuerdo a lo siguiente; **i)** Las personas naturales mediante certificación expedida por él y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o RUP. **ii)** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tener este último, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o RUP expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación, se debe cumplir con los siguientes rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011. Por lo anterior, los rangos para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se definen con base en el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales, de acuerdo con el sector económico de que se trate, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero.	Inferior o igual a 23.563 UVT: menor o igual a \$1.234.088.562	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT: Entre \$1.234.088.562 y \$10.736.408.130	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT: Entre \$10.736.408.130 y \$90.950.855.310
Servicios.	Inferior o igual a 32.988 UVT: menor o igual a \$1.727.713.512	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT: Entre \$1.727.713.512 y \$6.910.801.674	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT: Entre \$6.910.801.674 y \$25.298.422.716
Comercio.	Inferior o igual a 44.769 UVT: Menor o igual a \$2.2344.731.606	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT: Entre \$2.344.731.606 y \$22.583.459.304	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT: Entre \$22.583.459.304 y \$113.164.082.808

- De limitarse el proceso de selección, las ofertas solo se podrán presentar por MIPYME, Consorcios o Uniones Temporales conformadas únicamente por MIPYME y promesa de sociedad futura suscritas por MIPYME.
- El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, en el evento de adjuntar este último (no es obligatorio para la mínima cuantía), deben ser expedidos con fecha máxima sesenta (60) días calendarios anteriores a la publicación de la presente invitación pública.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

- Para la acreditación referida en el presente numeral, solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

NOTA: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN fijó el valor de la UVT en \$52.374 para la vigencia 2026.

2.9.5 Respuesta a las observaciones, a la limitación a MIPYMES y expedición de adendas: Las observaciones recibidas a la invitación pública y el presente documento de información complementaria, la respuesta de limitación a MIPYME, así como la expedición de ADENDA si hay lugar a ello, se responderán y realizarán como mínimo un día hábil antes de la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, lo que se indicará en el CRONOGRAMA DEL PROCESO por medio de la plataforma del SECOP II. Así mismo, el Instituto podrá expedir ADENDA posterior para modificar el cronograma del proceso, en caso de que sea necesario ajustar las etapas siguientes. Las ADENDAS se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

3 PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 Cierre del proceso de selección y presentación ofertas

Podrán presentar ofertas quienes no se encuentren incursos en las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y párrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que limiten dicha participación. El cierre del proceso de selección, entendido como el tiempo otorgado para la presentación de las ofertas se encuentra definido en el CRONOGRAMA del proceso en la plataforma SECOP II, por lo que los interesados deberán consultarlo. La oferta económica se presentará en el SECOP II con IVA incluido para cada ítem, si aplica, y en el documento Anexo 5 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO OFERTADO” se detallará todos los aspectos necesarios para demostrar el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, la oferta económica y la detallada se deberán presentar de la siguiente forma:

OFERTA EN EL SECOP II: En la plataforma del SECOP II se debe presentar la oferta económica de la siguiente manera, indicando el valor global con IVA incluido, si aplica.

ÍTE M	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESE NTACIO N	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	42172000	Kit de botiquines que contenga los siguientes elementos: Micropore 3mm 2.5cm ancho aproximadamente – 30 unidades BAJALENGUAS madera, Sus dimensiones universales son de 15 cm de largo y 2 cm de ancho, con los extremos redondeados. 30 paquetes x 20 unidades VENDA DE ALGODÓN 5" X 5 YARDAS – 60 unidades VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS – 60 unidades YODOPOVIDONA SOLUCIÓN 120ML – 30 unidades SOLUCIÓN SALINA 250ML – 30 unidades Mantas térmicas Tamaño 210 X 130 cm, Fabricada en lámina de poliéster aluminizada., resistente al agua. – 15 unidades Paquete de curas (Venditas) X 100 unidades – 17 cajas Torniquete Certificado para emergencias tipo táctico – 10 unidades GASA LIMPIA 18 X 30 CM. – 30 paquetes x 200 unidades GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 - 30 paquetes x 5 unidades COMPRESA ABDOMINAL Estéril de 12.7 cm X 22.9 cm. – 30 unidades ESPARADRAPO DE TELA 4" X 5 YARDAS – 30 unidades Linterna Led 55 lumens recargable fácil transporte y resistente al agua – 30 unidades	Kit	1	XXXXXXXX	XXXXXXXX
		VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA (SI APLICA)				\$XXXXXXXXX



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO OFERTADO:** Se presentará en documento separado, indicando la oferta económica según **ANEXO 5**, el que se **DEBE** subir en la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, donde se relacionará totalmente las especificaciones del objeto ofertado por cada elemento, tal que se demuestre que cumple con lo requerido por el Instituto. Quien no presente el ANEXO indicado o lo presente incompleto, se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo, **NO PODRÁ CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN**, pues el INSTITUTO no podrá determinar si cumple con el objeto a contratar. **Lo anterior, tiene fundamento en los principios de transparencia y publicidad** que se debe dar en la contratación pública, tanto por el instituto como de parte de los proponentes, **pues no es bien visto que quien oferte más económico no EVIDENCIE DESDE EL PRINCIPIO LO QUE ESTÁ OFERTANDO**, y entregue posteriormente bienes diferentes a los requeridos, que sean de baja calidad respecto a lo ofertado por los otros proponentes no seleccionados, que sí informaron desde el principio lo ofertado con claridad y transparencia.

NOTA 1: La planeación, orden y cumplimiento en la presentación de la oferta es **responsabilidad de cada proponente**, por lo que se deben presentar siguiendo el **ANEXO 5**, tal que se facilite la verificación en el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 2: El valor de la oferta económica del ANEXO 5 debe ser igual a la registrada en la plataforma del SECOP II, pero si se llega a presentar diferencia se tomará la última, en la medida en que dicha plataforma es el mecanismo oficial de presentar la oferta económica. Cada proponente será responsable de lo anterior, pues el principal propósito del **ANEXO 5** es demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del OBJETO requerido.

NOTA 3: Los precios se deben presentar sin **centavos**, tanto en el precio por unidad, como en el SUBTOTAL y TOTAL. La oferta que no se presente de dicha manera, el instituto la aproximará al peso más cercano, es decir, si se presenta con centavos por debajo o igual a 0,5 se bajará al peso anterior; si se presenta con centavos mayores a 0,5 se subirá al peso siguiente.

NOTA 4: El precio unitario ofertado y contratado del objeto contractual se conservará durante el plazo de ejecución, por lo que los proponentes deberán estructurar su oferta económica de tal manera, lo que es responsabilidad en la planeación de la misma.

3.2 Validez mínima de la oferta

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la oferta se deberá presentar por un periodo de validez mínimo de 30 días calendario.

3.3 Documentos básicos y orden en la presentación

Se encuentran identificados en el ANEXO DOCUMENTOS CON LA OFERTA, incluida en DOCUMENTOS DEL PROCESO en la plataforma SECOP II.

3.4 Rechazo o eliminación de las ofertas

Habrà lugar a eliminación de las ofertas en los siguientes casos:

- Si la oferta **NO** la suscribe el representante legal de la persona jurídica o la persona natural del consorcio, unión temporal o persona legalmente autorizada por éste. Para todos los efectos, el representante legal debe estar autorizado para presentar o autorizar la entrega de la oferta.
- Cuando la actividad principal, la secundaria, la adicional o el objeto social que figura en la cámara de comercio del proponente, no guarde relación con el objeto del proceso de selección.
- Cuando no se adjunte el ANEXO 5, tal que el Instituto pueda verificar que los bienes, servicios u obras ofertados correspondan a las características requeridas en el objeto a contratar, o cuando habiéndose adjuntado se evidencia que no corresponde al total de las especificaciones requeridas, entendiendo entonces que se trata de un objeto diferente.
- Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, bien sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial asignado al actual proceso de selección.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, o no se aclare o adjunten los documentos pendientes en el tiempo establecido, en caso de haberse requerido.
- Confabulación entre los proponentes.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, actas de evaluación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente.
- Cuando el proponente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal del proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, ofertas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la persona jurídica.
- Cuando el representante legal ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
- Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
- Estar reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General.
- Estar reportado en el REDAM.
- En general, cualquier discrepancia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en la presente invitación, o se mienta en la información presentadas con fines de obtener favoritismo y/o mayor puntaje y no corresponda a un requisito subsanable.

3.5 Declaratoria de desierto del proceso de selección

El director de la Regional Occidente podrá declarar desierto el proceso de selección que se adelanta, antes de la fecha prevista para la adjudicación, si se presenta lo siguiente:

- Si considera que existen motivos o causas que impidan la selección objetiva de las ofertas.
- Cuando la actividad principal, la secundaria, la adicional o el objeto social que figura en la cámara de comercio de todos los proponentes, no guarde relación con el objeto del proceso de selección.
- Si ninguno de los proponentes cumple con el objeto contractual, o no se pueda constatar por el Instituto lo anterior.
- Si la o las ofertas recibidas superan el presupuesto asignado, no cumplen con el objeto contractual o con los requisitos habilitantes.
- Si no se recibe ninguna oferta en el tiempo establecido para tal fin.
- Si ninguno de los proponentes resulta habilitado.

En caso de presentarse tal situación, la declaratoria de desierto se realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de ocurrencia o antes de ser necesario, señalando en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión, y el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del respectivo acto por medio del SECOP II. En dicha comunicación se indicará y justificará si se abrirá un nuevo proceso.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

3.6 Comité de verificación técnica del objeto contractual y evaluación económica

Para la verificación técnica del objeto contractual y la evaluación económica de las ofertas, el Director Regional Occidente designará un comité conformado por funcionarios del Instituto, los que efectuarán dicha verificación y evaluación presentando informe de los resultados al comité designado para la verificación de los requisitos habilitantes, indicando el oferente seleccionado que deberá ser objeto de la verificación de los documentos que soportan los requisitos habilitantes requeridos por el Instituto. El comité para la verificación técnica y la evaluación de las ofertas asignado, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso de selección, justificando sus razones (Artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082/ 2015), así como recomendar la declaratoria de desierto de darse tal situación.

3.7 Factores de selección y su justificación, procedimiento y fecha de evaluación

Con base en el presupuesto asignado al actual proceso de selección, donde no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto, en lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el factor de selección será el **menor precio ofertado**. Para lo anterior, las ofertas se ordenarán de menor a mayor precio ofertado verificando que se encuentren dentro del presupuesto asignado y se cumpla estrictamente con el objeto contractual. Los documentos así organizados y verificados se relacionarán en el siguiente cuadro:

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA GLOBAL	CUMPLIMIENTO OBJETO CONTRACTUAL	OBSERVACIÓN
1	Como aparece en la cámara de comercio.	Se relacionará de menor a mayor valor ofertado.	Se indicará si se cumple el objeto del proceso de selección y el presupuesto asignado.	Se informará si se puede continuar con el proceso de selección, en la medida que cumpla con el objeto contractual y la oferta económica se ajuste al presupuesto asignado.

NOTA: Con base en el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente bajo número de documento 216130001598 – “**Incidencias del régimen tributario en la evaluación de las ofertas**”, si cerrado el proceso de selección se reciben ofertas de los regímenes NO RESPONSABLES (Anterior régimen simplificado) y RESPONSABLES (Anterior régimen común) respecto al IVA, a las segundas se les descontará dicho impuesto SOLO para efectos de evaluación de las ofertas. Así calificadas, se adjudicará a la más económica, pero el valor a contratar corresponderá a la oferta con el IVA.

La fecha de evaluación queda definida en el CRONOGRAMA del proceso en la plataforma SECOP II, por lo que los interesados deberán consultarlo.

3.8 Precio artificialmente bajo

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nro. 1082 de 2015 y lo contemplado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas para procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, actualizada el 16 de diciembre de 2024 bajo código de estandarización CCE-EICP-GI-27, si dentro de la evaluación económica se concluye que una oferta presenta **precio artificialmente bajo** según las condiciones actuales del mercado, se requerirá al proponente para que explique y sustente su oferta económica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para considerarla como tal, solo en la medida en que así se considere, lo que se indicará en el acta de verificación del objeto y evaluación de las ofertas:

- Se calcula el promedio de las ofertas económicas recibidas.
- El valor de la oferta económica que se considere artificialmente baja, no podrá ser menor del 20% de dicho promedio o porcentaje mayor.
- Si se presenta tal situación, se solicita al proponente para que explique el porqué de su oferta.

Será rechazada la oferta en los siguientes casos:

- Si el proponente no presenta por escrito a través de la plataforma del SECOP II la aclaración de su oferta económica.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

- Si el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por el Instituto.
- Cuando las aclaraciones del proponente no garanticen poder cumplir con el objeto contractual.
- Si no se desvirtúa la teoría que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria, restrictiva o anticompetitiva durante el proceso de selección.
- Si las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
- Si el proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- Si el proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, el instituto deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- Si el proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por el Instituto.
- Si el proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por el Instituto, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en la invitación pública.

3.9 Criterios de desempate

Con base en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, en caso de presentarse empate en el precio entre dos o más ofertas, se seguirán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando la oferta esté dentro del presupuesto asignado, cumpla con el objeto contractual y los requisitos habilitantes, lo que se aplicará de forma sucesiva y excluyente en el orden establecido en la citada normatividad. Para lo anterior, los interesados en el presente proceso de selección y en cumplimiento de lo anterior, deberán observar la normatividad referida y presentar con la oferta el ANEXO 6 – FACTORES DE DESEMPATE, marcando el o los factores con los que considera participar, en el evento de presentarse empate entre dos a más ofertas. De persistir el empate, se utilizará el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente, por lo que se seguirán las siguientes reglas:

- Se realizará de manera pública y todos los interesados podrán asistir, lo que se hará a través de link debidamente comunicado a través de la plataforma SECOP II por mensaje público. Este link indicará el día y hora del sorteo.
- Para dar inicio al sorteo, la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y el Asistente de apoyo contractual, con la asesoría del área de sistemas de la regional, en caso de ser necesario, por medio de pantalla con vista pública, procederá a ingresar a la plataforma de SECOP II al proceso en mención e identificará los proponentes empatados.
- Acto seguido, se procede a exportar la información de los proponentes empatados al formato Excel.
- El instituto mediante la herramienta online APP-SORTEOS o aplicación similar en línea, procederá a: Ingresar el listado de nombres, extraído del listado de Excel. Ingresará las opciones del sorteo, diligenciando el número de ganadores, el cual, para el caso es UNO (1) y se le adjudicará el contrato. Presionará el botón de "Confirmar" y "Comenzar" y se genera el certificado. Copiará el link para ser publicado en la plataforma de SECOP II. Este procedimiento será publicado a través de mensaje público junto con el video en la Plataforma SECOP II dentro del proceso de selección.

NOTA 1: En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos, con base en los lineamientos que para tal efecto se definan por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

NOTA 2: Si el empate entre las ofertas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en los numerales anteriores.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el Instituto garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: **i)** las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **ii)** las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de dichos grupos de personas, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

Para el trámite anterior, EL PROPONENTE DEBE ENTREGAR CON LA OFERTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL O LOS FACTORES DE DESEMPATE JUNTO CON EL PRESENTE ANEXO, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, LO QUE SUBIRÁ EN EL SECOP II COMO DOCUMENTO RESERVADO. ASIMISMO, FRENTE A LA ACREDITACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, EL INSTITUTO DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, QUE MODIFICÓ EL PARÁGRAFO 1 E INCLUYÓ LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007, Y DE PRESENTARSE O RADICARSE ESTOS DOCUMENTOS CON POSTERIORIDAD A LOS TERMINOS SEÑALADOS AQUÍ, LA ENTIDAD NO LOS TENDRAN EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE EL O LOS FACTORES DE DESEMPATE.

3.10 Requisitos habilitantes que se deben acreditar

De acuerdo al objeto a contratar, al monto asignado y con base en lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, en el proceso de selección se requerirán los requisitos habilitantes que se relacionan y se verificarán según los siguientes criterios por parte del comité que estará conformado por funcionarios designados por el Director Regional, quienes presentarán informe con las recomendaciones para la adjudicación de la oferta que económicamente resulte ser la más favorable para el Instituto, previo cumplimiento del objeto del proceso de selección y del presupuesto asignado.

3.10.1 Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta, según formato que se anexa en documentos del proceso.
- Carta de compromiso anticorrupción firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todos los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, según formato que se anexa en documentos del proceso.
- La carta sobre información de consorcios o uniones temporales, solo si aplica, según formato que se anexa en documentos del proceso.
- Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones para contraer obligaciones en nombre de aquella, con base en lo indicado en el certificado de la cámara de comercio.
- Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, solo si es el caso.
- Certificado de la cámara de comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección.
- Haberse constituido mínimo con un año de anticipación a partir del cierre del proceso de selección, lo que se verificará en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. Para consorcios o uniones temporales, todos los miembros deberán cumplir individualmente con este requerimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal o persona autorizada para firmar la oferta.
- Certificación expedida por el REVISOR FISCAL o el REPRESENTANTE LEGAL donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones de sus empleados, con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena conforme lo consagrado en el inciso 4º Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA: NO ES UNA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA EMPRESA, Y SI ESTÁ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL SEGÚN LA CÁMARA DE COMERCIO, DEBE SER EXPEDIDA PRINCIPALMENTE POR ÉSTE.

- Formato de información tributaria diligenciado en su totalidad, según formato que se anexa en documentos del proceso.
- Certificación de cuenta bancaria activa que se encuentre a nombre y con NIT del proponente, con una expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre de presentación de ofertas. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la oferta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se evidencie el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- Manifestación escrita DEL REPRESENTANTE LEGAL que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993, en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o reporte de la Procuraduría General de la República.
- Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60/Ley/610/2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en él.
- De acuerdo a la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o jurídica (representante legal de esta última) deberá adjuntar copia del certificado REDAM de no encontrarse como deudor de obligaciones alimentarias morosas, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de expedición.

3.10.2 Documentos a adjuntar para acreditar la experiencia

Con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera procedente exigir requisitos habilitantes que acrediten experiencia, por lo que los interesados deberán adjuntar en la oferta **dos (2)** actas de liquidación bilateral o constancia de la entidad contratante, igual o similar al del objeto contractual que se adelanta por valor igual o superior al 50% del presupuesto asignado cada una, (**NO ES UNA RELACIÓN DE CONTRATOS**), las cuales deben tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
- Nombre entidad contratista, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
- Número contrato, si se celebró con entidad pública es obligatorio.
- Objeto contractual.
- Valor contrato.
- Fecha iniciación y de fecha terminación.
- Breve concepto sobre el cumplimiento del objeto contractual.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal), o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la oferta.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

OBSERVACIONES: Respecto a las certificaciones, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- Se requiere que los teléfonos de contacto de las certificaciones de experiencia que se adjuntan sean de fácil consulta y del área de la entidad que corresponde, ya que el Instituto se reserva el derecho de realizar la verificación de las mismas durante la evaluación y hasta la adjudicación. De no poderse constatar, el instituto se reserva el derecho de aceptarlas, por lo que podrá requerir la subsanabilidad con otras certificaciones.
- Dentro de la verificación referida en el punto anterior, **el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien o servicio que indica en la certificación que adjunta**, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.
- Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de las actas o constancia al valor presente, tomando como base el IPC anual al final de cada vigencia, desde la fecha del acta o certificación hasta la del actual proceso de selección.
- Si el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato, pudiendo ser ajustado según el punto anterior.
- El valor contratado puede incluir las adiciones al valor principal.
- Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 50% de cada certificación requerida.
- El proponente y/o los miembros de un proponente plural, podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
- No se aceptan auto certificaciones, contratos en ejecución ni subcontratos.

3.10.3 Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad financiera

De acuerdo al objeto a contratar y el monto del presupuesto asignado, NO se considera procedente exigir requisitos habilitantes de orden financiero.

3.10.4 Verificación requisitos habilitantes y presentación de los pendientes

Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente con la oferta económica más baja, siempre y cuando cumpla con las características técnicas exigidas del objeto a contratar y esté dentro del presupuesto asignado por el Instituto. Si el proponente no cumple los requisitos habilitantes subsanables, éstos serán requeridos por el instituto dentro del término establecido para la verificación y presentados por el proponente en la fecha que se indica en el CRONOGRAMA que se indica al final de este documento. Si cumplido el plazo otorgado para SUBSANAR los requisitos habilitantes no se presenta por el proponente los documentos o aclaraciones requeridas, se hará la verificación de los requisitos habilitantes al proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro.1082 de 2015). Si de lo anterior se genera necesidad de correr las fechas establecidas, entendiendo que el segundo calificado requiere mínimo un día hábil para presentar los documentos o aclaraciones requeridas, se publicará la MODIFICACIÓN o ADENDA CON EL NUEVO CRONOGRAMA. De no lograrse lo anterior, SE DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBSERVACIÓN: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II será el medio para solicitar los documentos como requisitos habilitantes pendientes al primer calificado, al segundo en caso de haberse dado tal situación y así sucesivamente, por lo que podrá haber tantas actas de verificación de requisitos habilitante previas a la definitiva, según se requiera. Por lo anterior, queda implícito que es **RESPONSABILIDAD** de los participantes consultar permanentemente dicha página dentro de todo el



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

cronograma del actual proceso de selección, quedando bajo **SU RESPONSABILIDAD** el oportuno suministro de los documentos requeridos, así como el cumplimiento de las demás etapas que se establezcan dentro de aquel.

3.10.5 Fecha para la verificación y publicación del acta de los requisitos habilitantes

La fecha de verificación, de publicación del acta y la subsanabilidad de requerirse, se indica en el CRONOGRAMA del proceso de selección en la plataforma SECOP II, por lo que se deberán consultar.

3.10.6 Publicación definitiva acta verificación requisitos habilitantes

Concluida la verificación del objeto contractual y la evaluación económica, así como la verificación definitiva de los requisitos habilitantes, el acta de esta última se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la cual junto con la de verificación del objeto contractual y la evaluación económica estarán a disposición de los participantes en el proceso de selección y de la comunidad en general para que presenten las observaciones que estimen pertinentes con el proceso por dicho término. Después de la fecha y horario indicado no se aceptan observaciones (numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021). De igual manera, estarán disponibles en la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la sede Regional Occidente ubicada en el segundo piso del edificio sede en la Avenida las Américas Nro. 98-25 Pereira, en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.

NOTA: El Instituto podrá adjudicar el proceso de selección si sólo se presenta una oferta, siempre y cuando esté dentro del presupuesto asignado, se cumpla con el objeto contractual y con los requisitos habilitantes (Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015).

4 COMUNICADO DE ACEPTACIÓN Y DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la digitación electrónica del comunicado de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, del documento complementario al comunicado electrónico y la oferta económica, el Instituto manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma y el proponente seleccionado quedará plenamente notificado de la adjudicación del proceso de selección, lo que para todos los efectos legales constituyen el contrato celebrado, con el cual se realizará el registro presupuestal y se tramitará la garantía, de haberse requerido. Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

4.1 Tipo del contrato a celebrar

El tipo de contrato a celebrar será de compraventa, por lo que el objeto contractual se deberá ejecutar dentro de la vigencia 2026, de acuerdo al principio de anualidad.

4.2 Digitación electrónica del comunicado de aceptación, oferta económica y evaluación observaciones

Cumplidas las etapas de verificación del objeto contractual y evaluación económica, así como la verificación de los requisitos habilitantes al primer seleccionado y en el evento de presentarse observaciones al respecto, el instituto las evaluará y si se concluye que existen razones que objetivamente inciden en el objeto contractual o que dentro de los demás requerimiento efectuados por el Instituto dificultan la selección objetiva de la mejor oferta, se hará ACTA DE EVALUACION indicando las etapas a seguir, incluido el nuevo cronograma de requerirse. De cumplirse la etapa de publicación de la evaluación económica y la verificación de los requisitos habilitantes sin observaciones, o si dentro de éstas no se considera que haya necesidad de modificar el cronograma inicial, el instituto digitará el comunicado de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la fecha definida en el CRONOGRAMA del proceso de selección, por lo que los interesados deberán consultarlo. El documento de información complementaria al comunicado de aceptación electrónico, la oferta económica del proponente seleccionado y el informe de evaluación de las observaciones que se hayan recibido, quedan previamente publicados, cumpliendo los requerimientos normativos al respecto.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

4.3 Mecanismos de cobertura como garantía de las obligaciones

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.
- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.
- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento del bien.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto y 6 meses más.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos contratados, para aquellos que así se otorga la garantía comercialmente.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.

NOTA: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1
PROCESO:	MiC-0035-DROC-2026, Adquisición Kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses NOTA: En el momento de la expedición, se tendrá en cuenta es el número del comunicado de aceptación.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

4.4 Plazo de ejecución del comunicado de aceptación

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, que será máximo de un (1) mes, el cual estará comprendido a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.
- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

4.5 Término de duración y acta de liquidación

Tiempo determinado para los requerimientos post contractual, el cual será igual al plazo de ejecución. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que derive del proceso de selección NO será objeto de liquidación, por corresponder a un contrato de compraventa.

4.6 Lugar de ejecución del objeto contractual, sitio y número de entregas o suministro de los elementos:

Para todos los efectos del presente proceso de selección y del comunicado de aceptación derivado de él, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira. Así mismo, el sitio y número de entregas corresponderá a lo indicado en el siguiente cuadro.

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO	NÚMERO ENTREGAS
1	Regional Occidente	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Geovanny Gómez Orozco.	606 – 3515310 Extensión 60030.	Una

4.7 Obligaciones de las partes

4.7.1 Del contratista

- Adelantar oportunamente en la plataforma SECOP II, los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.
- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.
- Entregar con la debida oportunidad los elementos del objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

- De darse la necesidad de reposición de algún elemento por situaciones de calidad atribuibles a la fabricación y/o funcionamiento, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.
- De no poderse lograr lo anterior, se hará la reposición del elemento en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.
- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.
- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Sanear los bienes y elementos vendidos, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:
 - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.
 - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.
 - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.
- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Notificar con la DEBIDA OPORTUNIDAD y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.
- El proponente que salga seleccionado, deberá estar inscrito en los municipios donde se prestará o entregará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.
- Todas aquellas que, a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

4.7.2 Del Instituto

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.
- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II, con lo que quedará informado el contratista.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

4.8 Supervisor designado

El Instituto ejercerá la función de control y vigilancia del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de un funcionario de la Regional Occidente, con conocimiento del objeto contractual, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones de la invitación pública, lo establecido en la oferta calificada y aceptada por el Instituto, lo establecido en el objeto contractual y demás aspectos del comunicado de aceptación, el plazo de ejecución, pago y demás responsabilidades de las partes contratantes. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en dicho acto administrativo. Por ausencia temporal o definitiva del funcionario principal asignado a la supervisión, dicha actividad se asumirá otro funcionario de dicho grupo organizacional, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el contrato.

Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor deberá tener presente y cumplir los requerimientos que para tal función se determinan en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la regule, así como los procedimientos y guías del Instituto, lo que para todos los efectos el contratista atenderá y coadyuvará para el cumplimiento de dicha función.

El supervisor principal o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II el acta final de recibo a satisfacción, el informe de supervisión y el acta de liquidación, si aplica esta última. Así mismo, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo. Coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

4.9 Cronograma y forma de pago

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, previa entrega a satisfacción de los elementos del objeto contractual, radicación de cada factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Para el presente proceso de selección el Instituto no dará anticipos al oferente que salga seleccionado.

4.10 Modificación

El futuro contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

4.11 Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución del futuro contrato mediante la suscripción de OTROSÍ, en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión y de todo lo anterior, el futuro CONTRATISTA dará aviso al garante. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en la Ley. El INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el futuro CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Reiniciado el contrato, el futuro CONTRATISTA a través del SECOP II deberá subir el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo, en caso de que aplique, de lo cual informará por medio de los correos electrónicos al Supervisor y al Grupo Regional Administrativo y Financiero del INSTITUTO.

4.12 Cesión

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el futuro CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato electrónico, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del INSTITUTO. En todos los casos, el futuro CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del futuro contrato electrónico.

4.13 Exclusión de la relación laboral

El FUTURO CONTRATISTA se obligará a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el futuro CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni de este último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El futuro contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

4.14 Declaratoria de incumplimiento

El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del futuro CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.15 Régimen legal aplicable y jurisdicción

El futuro Contrato electrónico, así como el clausulado complementario, está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

4.16 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el INSTITUTO y el futuro CONTRATISTA con ocasión de la aprobación, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del futuro CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento que se indica. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

4.17 Multas

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

4.18 Penal pecuniaria

El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita a este último. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad para el cobro, atendiendo a que debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo, el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

4.19 Ejercicio de derechos

El retardo u omisión por parte del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del futuro CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercerlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por el futuro CONTRATISTA.

4.20 Documentos que hacen parte del proceso de selección y por tal del expediente contractual.

- Certificado de austeridad.
- Los documentos de solicitud y justificación del objeto a contratar.
- Estudio de mercado y los documentos que lo soportan.
- El análisis del sector económico.
- Estudios y documentos previos.
- Los comités de evaluación y verificación.
- La invitación pública y demás documentos subidos a la plataforma del SECOP II.
- Las observaciones a la invitación y las respuestas del Instituto a las mismas.
- El acta de limitación a MIPYMES, si aplica.
- Las ofertas recibidas y los demás documentos adjuntados por los proponentes.
- El acta de verificación de cumplimiento del objeto contractual y de evaluación de las variables o factores de selección.
- El acta de verificación de los requisitos habilitantes.
- Las observaciones al acta de evaluación, así como la respuesta del Instituto a las mismas.
- El comunicado de aceptación.
- El acta de inicio, si aplica.
- Los demás documentos relacionados con el proceso de selección y los que se deriven de él, tanto en el SECOP II como físicamente.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria Invitación Pública MiC-0035-DROC-2026
Adquisición kit de elementos de botiquín para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, todas las etapas del presente proceso de selección y que requieran publicidad, se efectuarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las que quedan relacionadas en el siguiente cronograma:

ÍTEM	ETAPA	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORARIO / FINAL
1	Publicación invitación.	Día hábil	16-09-2026	09:00 horas
2	Estudios previos.	Día hábil	16-09-2026	09:00 horas
3	Visita técnica.	Día hábil	No aplica	Ver numeral 2.4
4	Plazo para recepción de observaciones.	Día hábil	17-09-2026	Hasta las 17:00
5	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES.	Día hábil	17-09-2026	Hasta las 17:00
6	Respuesta a las observaciones a la invitación.	Día hábil	21-09-2026	17:00 horas
7	Publicación del aviso de limitación a MIPYMES, o si podrá participar cualquier interesado.	Día hábil	21-09-2026	17:00 horas
8	Plazo máximo para expedir adendas.	Día hábil	25-09-2026	17:00 horas
9	Presentación ofertas.	Día hábil	25-09-2026	Hasta las 17:00
10	Apertura de sobre.	Día hábil	28-09-2026	08:00 horas
11	Informe de presentación de ofertas.	Día hábil	28-09-2026	12:00 horas
12	Publicación del informe final de evaluación de las ofertas.	Día hábil	05-10-2026	09:00 horas
13	Presentación observaciones al informe de verificación o evaluación.	Día hábil	06-10-2026	Hasta las 19:00
14	Aceptación ofertas.	Día hábil	07-10-2026	Hasta las 17:00
15	Entrega de las garantías ejecución del contrato.	No aplica	13-10-2026	Hasta las 17:00
16	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	No aplica	14-10-2026	Hasta las 17:00
17	Plazo de validez de la oferta.	Días calendarios	30	días

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Profesional Especializado - Coordinador GRADF - DROC

Elaboró: Fanery García Chávez -Profesional Especializado GRADF – DROC.

Revisó y aprobó: Leon Adel Haochar Ramírez – Profesional Especializado, Coordinador GRAD-DROC.